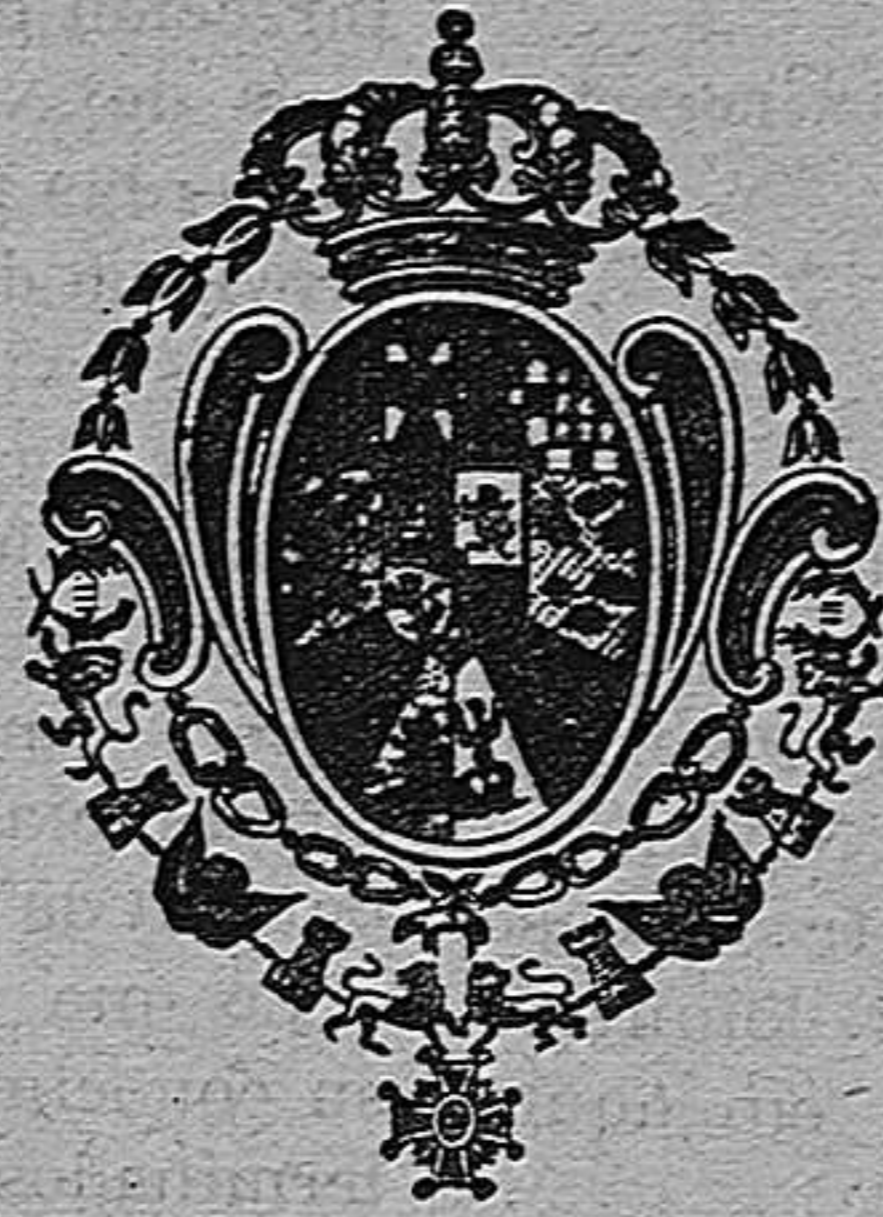


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2775.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de Fomento.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'80	1'25	0'25	0'80	2'00	»	1'95	0'08	0'07	
Gandesa.....	22'06	11'10	16'30	»	»	0'60	0'81	0'23	0'60	1'75	»	1'75	0'07	0'07	
Montblanch..	22'00	11'00	15'00	13'06	0'47	0'60	1'25	0'30	0'66	1'75	»	2'30	0'11	0'10	
Reus.....	22'59	12'00	16'94	15'00	0'47	0'47	1'08	0'41	0'57	1'92	1'65	2'10	0'08	0'10	
Tarragona...	23'00	12'00	14'12	13'59	0'70	0'55	0'95	0'40	0'84	1'80	1'50	1'87	0'09	0'08	
Tortosa.....	23'00	10'50	»	15'50	0'30	0'90	1'00	0'50	0'65	2'10	1'96	1'70	0'10	0'08	
Valls.....	21'00	12'00	14'00	13'00	»	0'60	0'88	0'25	0'47	1'80	1'80	1'87	0'10	0'09	
Vendrell.....	22'00	13'00	15'25	15'25	0'45	0'50	1'50	0'24	0'60	1'75	1'58	1'78	0'13	0'12	
Totales...	177'45	94'03	104'85	98'46	3'19	5'02	8'72	2'58	5'09	14'87	8'44	15'32	0'76	0'71	
Precio medio general en la provincia...	22'18	11'75	14'98	14'06	0'53	0'62	1'09	0'32	0'63	1'88	1'68	1'91	0'09	0'08	

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Precio máximo.....	23'00 Tarragona.
	Idem mínimo.....	21'00 Valls.
CEBADA.....	Precio máximo.....	13'00 Vendrell.
	Idem mínimo.....	10'50 Tortosa.

Tarragona 10 de Diciembre de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Espuñes.—V.º B.º—El Gobernador, **Federico Terrer**.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Eugenio Estasén y López, Administra-

dor de la Sociedad *Crédito y Docks de Barcelona*, solicitando:

1.º Que cuando mediante instancia del depositante, con el conforme de la Compañía de almacenes generales, se ponga en conocimiento de la Administración la expedición de resguardos de propiedad y garantía de mercancías constituidas en depósito comercial, éstas quedarán á disposición del portador

de los resguardos, tomándose nota en el libro registro de declaraciones de pósitos, en las declaraciones principales y en las duplicadas que deberá conservar la Compañía:

2.º Que la Aduana no dispondrá operación alguna con dichas mercancías sin que la Compañía lo solicite por escrito, acompañando la duplicada para la práctica del pedido:

3.º Que al venderse la mercancía precisamente en el depósito, la Compañía avisará á la Aduana el día, hora, local y resultado de la subasta, el nombre y domicilio del rematante á cuyo favor quede en depósito la mercancía, remitiendo la declaración duplicada para hacer constar que se canceló el resguardo;

Y 4.º Que en cualquier otro caso de cancelación del citado resguardo, la Sociedad pondrá nota en la declaración duplicada, devolviéndola al interesado.

Resultando que en el expediente instruido con motivo de la instancia de referencia, esa Dirección general propone se acceda á lo solicitado, con las limitaciones siguientes:

1.º Que en los *warrants* ó resguardos de propiedad se consigne la cláusula de quedar en todo caso garantidos y á salvo los derechos de la Hacienda con prelación á cualquier otro:

2.º Que la expedición de los *warrants* no altera ni amplía lo relativo á los plazos que como máximo pueden estar las mercancías en depósito:

3.º Que la concesión que se otorga se refiere sólo á cuanto con el régimen de Aduanas se relaciona; por lo cual, si para poner en circulación los valores representados por *warrants* es necesario obtener la autorización de otro centro ó Ministerio, la Compañía deberá gestionarlo y alcanzar su concesión, así como sufragar el pago de timbre ó de cualquier impuesto ó tributo á que por su índole y con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes estuvieren sujetos;

Y 4.º Que el adquirente tenga la calidad del cedente, ó sea la de consignatario que prescribe el artículo 173 de las Ordenanzas, con relación al 60, entendiéndose que será sólo el último poseedor del *warrants*, ó sea el que extraiga las

rmecancas del depósito, y no los que durante la circulación de aquel documento en plaza puedan ser adquirentes del mismo, cuya limitación se armoniza con la observación señalada por la Dirección de lo Contencioso, conforme en principio en que se acceda á lo solicitado:

Vista la ley de 30 de Diciembre de 1878, que garantiza la prelación de los derechos de la Hacienda sobre los de cualquier otro acreedor para el cobro del impuesto de Aduanas:

Visto el art. 173 de las Ordenanzas del ramo sobre plazo del depósito comercial:

Considerando que en cuanto á los requisitos que deben concurrir en los adquirentes de los *warrants*, basta que se exijan con arreglo al artículo 173 antes citado á los últimos poseedores que extraigan la mercancía del depósito, según se determina en la limitación 4.ª de que se deja hecho mérito;

Y considerando que por lo demás pueden venderse y traspasarse con libertad los géneros depositados, que es la parte más esencial de la solicitud de la Compañía *Crédito y Docks de Barcelona*;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha dignado acceder á lo solicitado por la referida Compañía, con las limitaciones anteriormente consignadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1885.—Cos-Gayón.—Señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro por nuestro Cónsul en Palermo, que desde el día 20 de Noviembre último no se ha registrado caso alguno de invasión ni defunción por causa del cólera en aquel puerto.

Visto el art. 40 de la ley del ramo, queda derogada la orden de esta Dirección general de 17 de Setiembre de este año, que declaró sueltas las procedencias del citado puerto y comprometidas las de los demás del mismo nombre.

En su virtud, deberán ser admitidos á libre plática los buques que se hagan á la mar desde el día 11 inclusive, siempre que reunan las circunstancias que expresa el artículo 30 de la ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 25*).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1885.—El Director general, Julián de Zugasti.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro por nuestro Cónsul en Palermo, que desde el día 5 de Noviembre último no se ha registrado caso

alguno de invasión ni defunción por causa del cólera en la provincia de Trápani.

Visto el art. 40 de la ley del ramo, queda derogada la orden de esta Dirección general de 3 del referido mes de Noviembre, que declaró sueltas las procedencias de la citada provincia de Trápani.

En su virtud, deberán ser admitidos á libre plática los buques que se hayan hecho á la mar desde el día 26 inclusive de Noviembre anterior, siempre que reunan las circunstancias que expresa el artículo 30 de la ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 25*).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1885.—El Director general, Julián de Zugasti.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 16 de Diciembre).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2776.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Seccion de Contabilidad.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida por la Contaduría de fondos provinciales, importante la cantidad de ochenta pesetas, que depositó D. Juan Bautista Marco, de Vilanova de Escornalbou, al prohijar á la expósita Jacoba Timotea; se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que si en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha de la inser-

cion de este anuncio, no se presenta, quedará nula y sin ningun valor.

Tarragona 15 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, Jaime Simó.

Núm. 2777.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó.

A fin de entregar á los herederos del difunto Francisco Pié y Mañé, cuyo paradero se ignora, el pliego de reparos que han ofrecido las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1872-73, de cuyo ejercicio fué el referido Francisco Pié Concejal; se cita á los expresados herederos para que dentro el término de cinco días, contaderos desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten á esta Alcaldía para entregarles el expresado pliego de reparos y contestarlo en el término ordenado.

Salomó 12 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Ramon Lluís.

Núm. 2778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Formadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1880 al 81 y 1881 á 82, de conformidad al artículo 160 de la vigente Ley municipal; en sesión de 6 del que cursa se acordó la fijacion al público de las mismas durante quince días en esta Secretaría municipal, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para ser luego sometidas á la revision y censura de la Junta municipal.

Calafell 11 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 2779.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1885.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA en 31 de Octubre de 1885.			ENTRADOS en el mes de Noviembre de 1885.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1885.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona...	Expósitos...	390	351	741	2	4	6	»	»	»	1	»	1	140	606	391	355	746
	Misericordia	89	63	152	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	89	63	152
Tortosa....	Expósitos...	105	74	179	2	2	4	4	1	5	4	1	5	67	106	99	74	173
	Misericordia	7	12	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12	19
	Totales...	591	500	1.091	4	6	10	4	1	5	5	1	6	207	712	586	504	1.090

Tarragona 14 de Diciembre de 1885.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vice-presidente, Jaime Simó.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VALLS durante el mes de Octubre último que, aprobado por la Corporación, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Día 2.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Bajo la Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don José Cabestany, por incompatibilidad del Sr. Alcalde, y asistiendo además los Concejales Sres. Montserrat (D. Francisco), Roca, Ferrer, Riera, Castellá, Torner, Bofarull, Pallarés y Giró, abierta la sesión, se resolvió el expediente de prófugo instruido contra Fernando Rovira Cantijoch, mozo comprendido en el alistamiento de esta Ciudad para el próximo reemplazo, acordándose, de conformidad con el dictamen del Regidor en funciones de Síndico, Sr. Giró, declarar prófugo para todos los efectos legales á dicho mozo, á quien se condenó al pago de los gastos que ocasionare su busca, captura y conducción.

Día 2.—Ordinaria, de segunda convocatoria.—Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Alcalde Presidente y Concejales Sres. Cabestany, Montserrat (D. Francisco), Martí, Roca, Ferrer, Llagostera, Miquel, Riera, Castellá, Torner, Bofarull, Pallarés, Giró y Bertran, fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria precedente y de las dos extraordinarias de 29 de Setiembre y de 2 de Octubre, y ratificados los acuerdos de éstas, los de la primera de las mismas, relativa á la concesión temporal del edificio ex-convento del Carmen para Colegio de segunda enseñanza, por mayoría de votos.—El Sr. Alcalde dió cuenta de que en esta fecha había felicitado telegráficamente, como era costumbre todos los años, al Excmo. Sr. Brigadier D. Alejandro Picazo, con motivo del aniversario de la expulsión de las fuerzas carlistas que invadieron esta Ciudad en 1873, habiéndolo aprobado el Ayuntamiento.—Enseguida acordó esta Corporación que el día 6 de este mes se cantase un solemne *Te-Deum* en la Parroquia de San Juan Bautista en acción de gracias por la completa desaparición del cólera de esta Ciudad y que se restituyese á su capilla la Imagen de Nuestra Señora de la Candela, trasladada al altar mayor de dicha Parroquia, en rogativa con motivo de las pasadas circunstancias sanitarias, asistiendo la Corporación á dichos actos é invitándose para que igualmente asistiesen las Autoridades, Corporaciones y vecinos.—Se acordó la creación de una feria que se celebrase anualmente durante los días 24, 25 y 26 de este mes, principiando el año corriente.—Se acordó abonar al Médico don

Francisco Ester 250 pesetas por cuenta de sus honorarios devengados en la asistencia á los habitantes de Picamoxons durante la epidemia colérica.—Se acordó contestar un oficio del Juzgado de instrucción de 22 de Agosto último, trasladándole otro del Gobierno civil de 28 de Setiembre, con el que manifestó á esta Alcaldía que no era procedente el abono con cargo al presupuesto arcelario de varios gastos ocasionados con la práctica de una autopsia en Vilallonga, cuyo pago reclamó el Juzgado.—Se acordó que la media pluma de agua potable concedida al Concejal Sr. Ferrer en 11 de Marzo último, no estaría sujeta al pago de pensión anual ó censal por habersele obligado á satisfacer el total precio de la misma.—Y por último, se acordó pagar el primer trimestre de la subvención concedida al ordenanza de la estación telegráfica para alquiler de casa.

Día 7.—Por no haber concurrido mayoría de Sres. Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente.

Día 9.—Ordinaria, de segunda convocatoria.—Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Alcalde Presidente y Concejales Sres. Cabestany, Montserrat (D. Francisco), Roca, Ferrer, Riera, Robusté y Pallarés, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.—Acordó quedar enterada la Corporación de que su agente ó apoderado en Tarragona había obtenido una lámina intransferible de la deuda del Estado por cuenta del 80 por 100 de propios del Municipio, de 2.642'19 pesetas de capital é interés anual de 105'68 cobradero desde 1.º de Julio de 1883; de que para obligaciones de instrucción primaria de 1885-86, ha debido incluirse en el presupuesto de esta Ciudad la suma de 18.343'07 pesetas; de una carta de la Compañía del alumbrado por gas de Valls, el 3 del corriente, quejándose del retraso observado en el pago de los créditos de la misma y excitando á que se entregue una importante cantidad, y de seis oficios de la Comisión provincial del día 5, relativos al reemplazo.—Se acordó prevenir al mozo Eduardo Albacar Grases que antes del día 14 insruyese el expediente justificativo de asistirle la excepción oportunamente alegada por el mismo, á fin de resolverlo en sesión extraordinaria del citado día.—No habiendo podido cantarse el *Te-Deum* en 6 del corriente, se acordó que ello tuviera lugar en 11, restituyéndose luego después á su camarín la Imagen de Nuestra Señora de la Candela, en la forma acordada anteriormente.—Se acordó abrir la matrícula de la Escuela municipal de adultos y dibujo en 16 de este mes, inaugurándose las clases en 2 de Noviembre.—Para informe de la Comisión de Fomento, acordóse pasar á la misma una comunicación del Maestro D. Antonio Gila-

bert, del día 7, recomendando á su alumno Juan Cartañá Llorach, para el cual pedía, con cargo al presupuesto, el abono de los gastos de su matrícula hasta terminar el Bachillerato y una plaza gratuita de alumno externo en el Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad.—En vista de la instancia de don José Ribas y otros habitantes de la calle del Teatro, pidiendo que se destinara para mercado de cerdos y depósito de carruajes, otro local más á propósito que dicha calle; se acordó que la Alcaldía, previos los informes debidos, resolviera lo que conceptuase mas conveniente.

Día 14.—Extraordinaria.—Presidiendo el Sr. Teniente 1.º de Alcalde, D. José Cabestany, por incompatibilidad del Sr. Alcalde, y con asistencia de los demás Concejales Sres. Montserrat (D. Francisco), Roca, Ferrer, Montserrat (D. Magin), Castellá, Bofarull, Pallarés, Giró y Aymat, se abrió la sesión, y, nombrado Síndico especial para este acto el Sr. Giró, por incompatibilidad de los que lo son propietario y suplente Sres. Bertran y Miquel, de conformidad con el dictamen del mismo, se acordó denegar al mozo Eduardo Albacar Grases, comprendido en el alistamiento para el próximo reemplazo, la excepción que tenía alegada y no justificada de ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía. De este acuerdo apeló para ante la Comisión provincial D.ª Teresa Grases, viuda de Albacar, madre del mozo expresado.

Día 14.—Ordinaria.—Abierta la sesión, con asistencia de los señores Alcalde Presidente y Concejales Sres. Cabestany, Montserrat (D. Francisco), Martí, Roca, Ferrer, Montserrat (D. Magin), Miguel, Riera, Castellá, Bofarull, Pallarés, Giró, Aymat y Bertran, fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria precedente y extraordinaria del mismo día 14, y ratificados los acuerdos de la última.—Se acordó celebrar en 21 del próximo mes las funciones religiosas de costumbre dedicadas á Sta. Ursula, patrona de Valls, con asistencia del Ayuntamiento á los oficios y procesion.—En vista de dos oficios de la Comandancia de Ingenieros de Tortosa, de 22 de Setiembre y 9 de Octubre, y de otro del Gobierno civil, del propio día 9, relativos al acuartelamiento en esta Ciudad de un Regimiento de Caballería, acordóse contestar que no cuenta esta población con un edificio ó local á propósito para dicho objeto; pero que si se hubiera sabido el importe del coste para disponerlo, se habría podido determinar la suma con que se hubiese podido contribuir.—Se acordó pasar á informe de la Comisión de Fomento una instancia del Pbro. D. José Casas, Director del Colegio de segunda enseñanza que debía establecerse en el ex-Convento del Carmen, pidiendo la construcción de obras necesarias

en dicho edificio.—También se acordó que la propia Comisión formase inventario de los locales, materiales y mobiliario concedidos para dicho Colegio.—Conforme con el dictamen de la repetida Comisión, se acordó que, previo consentimiento del padre del niño Juan Cartañá Llorach, se concediese á éste el importe de la matrícula de 2.ª enseñanza y una plaza gratuita de alumno externo en el referido Colegio por mientras continuase mereciéndolo por su conducta y aplicación á juicio del Ayuntamiento.—A instancia de D. José Español, se acordó satisfacerle el importe de seis cuentas de obras de albañilería á medida que lo permitiese la existencia de fondos en Depositaria.—Igual acuerdo se adoptó en vista de solicitud de don José Llagostera, reclamando su total crédito como contratista de la construcción del nuevo mata-dero.—Se acordó conceder con las condiciones de costumbre el permiso solicitado por D. Ramon Vidal Monfá para tomar del depósito repartidor llamado de la Pescadería una pluma de agua potable que debía recibir del nombrado del Pes del Rey y para abrir con este objeto una zanja en la vía pública.—Resolvióse pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. José Martí Solé, pidiendo indemnización de perjuicios que dice causados con motivo de la práctica de varias medidas sanitarias relativamente á su familia y casa en Agosto último.—Se resolvieron luego varias reclamaciones referentes al repartimiento de consumos de 1882-83.—A tenor del artículo 109 de la Ley municipal, se acordó que desde el propio mes de Octubre se formaran y publicaran en el *Boletín oficial* los extractos mensuales de los acuerdos de este Ayuntamiento.—Por mayoría de votos fué nombrado D. Francisco Mirét Vidal portero municipal, con el haber anual de 821'25 pesetas, vacante desde fin de Agosto último.—Se acordó luego reintegrar de fondos municipales á los Vocales de la Junta Administradora del Hospital de esta Ciudad, la suma de 3.000 pesetas, que particularmente anticiparon para pagar á los herederos de D. Ignacio Jordá su crédito de 10.000 pesetas, y verificar ó formalizar varios pagos con cargo al presupuesto.

Día 21.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por no haberse reunido al efecto suficiente número de Sres. Concejales.

Día 23.—Ordinaria, de segunda convocatoria.—Abierta la sesión con asistencia del Sr. Alcalde Presidente y Concejales Sres. Cabestany, Martí, Ferrer, Llagostera, Riera, Castellá, Torner, Giró y Bertran, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria precedente.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de que en 19 había suspendido el

acuerdo de dicha sesion anterior, por el que se nombró Portero á D. Francisco Miret, y de que habia tambien dado cuenta de la suspension al Gobierno civil, acordóse quedar enterado el Ayuntamiento, habiendo pedido los Sres. Cabestany y Ferrer que se consignara su protesta contra la propia suspension.—Se acordó quedar enterado de cuatro oficios de la Comision provincial, de 16, sobre declaracion de soldados del próximo reemplazo; de los Reales decretos, de 14, trasladando recíprocamente en sus destinos á los Gobernadores de Tarragona y de Logroño, D. Fernando Santoyo y D. Federico Terrer Galvez; de que entretanto quedaba de Gobernador interino de esta provincia el Presidente de la Diputacion Excmo. Sr. D. Antonio Satorras, y de la alocucion de despedida de dicho Sr. Santoyo á los habitantes de esta misma provincia.—En vista de dos cartas de la Compañia del alumbrado por gas de esta Ciudad, de 3 y 16 de Octubre, se acordó satisfacer sus créditos y contestar aquéllas en este sentido.—A instancia de la Alcaldía de Constantí, se acordó prestarle los morteretes de este Municipio para celebrar una fiesta el dia 25.—Como resolucion á la instancia pidiendo el Director del Colegio de 2.ª enseñanza la construccion de obras en el edificio ex-Convento del Carmen, se acordó proceder desde luego á la ejecucion de algunas determinadas como más necesarias y urgentes y que cuidara de dirigir las una Comision compuesta de los Sres. Cabestany, Giró y Bertran.—Se acordó prevenir de nuevo á los propietarios interesados la construccion dentro de quince dias de una puerta de cierre del paso antiguo á la casa núm. 51 de la calle de San Antonio.—Luego se acordó que la Alcaldía convocara á los reparadores de consumos de 1884-85 y les ordenara que con urgencia evacuaran su cometido, y que bajo la direccion de una Comision de Concejales nombrada se formara el suplemento al padron de cédulas personales de 1885-86, á tenor de lo ordenado por la Superioridad.—Comparecido personalmente ante la Corporacion D. José Llagostera, en queja de que en la sesion anterior no se resolviera que se le pagase desde luego la totalidad de su crédito, que no puede retenérsele por constituir hoy un depósito de su exclusiva propiedad como contratista de la construccion del nuevo matadero, se acordó que previo el competente examen del asunto se resolveria y luego notificaria el acuerdo al interesado.—Se acordaron, por último, algunos pagos con cargo al presupuesto municipal del corriente ejercicio.

Dia 28.—La sesion ordinaria correspondiente á este dia no pudo celebrarse por falta de asistencia de número bastante de Sres. Concejales.

Dia 30.—Ordinaria, de segunda convocatoria.—Concurriendo el señor Alcalde Presidente y Concejales Sres. Cabestany, Montserrat, (don Francisco), Martí, Llagostera, Miguel, Riera, Castellá, Giró y Bertran, abrió el primero la sesion, y fué leida y aprobada en seguida el acta de la ordinaria anterior.—Luego acordóse quedar enterado del anuncio del Gobierno civil, inserto en el *Boletin oficial* de 27, publicando Real orden de 24 sobre provision de destinos vacantes, y de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, de 26, referente á la constitucion de las Juntas de reforma del amillaramiento.—Se acordó que el Depositario municipal satisficiera el importe del libramiento de 10.000 pesetas á favor de D.ª Dolores Jordá Vila, á que alude un acuerdo de 19 de Agosto último, devolviéndose á sus destinos las cantidades con que habia sido satisfecho provisionalmente en 17 de igual mes, y que la Alcaldía firmara con dicha interesada un documento como finiquito relativo al total crédito de ésta por construccion del Teatro de Valls.—Se acordaron varios pagos y el ingreso en la Depositaria de las cantidades necesarias por cuenta del recargo municipal sobre el impuesto de consumos de 1882-83.—A propuesta del Sr. Cabestany, se acordó autorizar á las Juntas administradoras de la Casa de Caridad y del Hospital, para asegurar de incendios sus respectivos edificios, y que se mandaran cumplir los acuerdos municipales adoptados sobre construccion de aceras y derribo de la fachada de la casa núm. 29, de la plaza de Prim.—Se acordó reparar convenientemente el depósito repartidor público de aguas potables, sito en la casa número 27 de la calle de la Iglesia.—Pudiendo perjudicar los derechos del Municipio unas obras por el Banco de Valls construidas junto á la cárcel, así como amenazar ruina en algunas partes el tejado del edificio llamado de S. Roque, se acordó ordenar al Maestro de obras municipal que, previo examen, emita los oportunos informes.—Acordóse luego pasar á informe de la Comision de Fomento una instancia de D. Pablo Vives Dalmau pidiendo permiso para realizar ciertas obras, y á la de Gobierno otra de varios propietarios de cabras de leche, en solicitud de que se imponga un arbitrio ó derecho á los vendedores de leche forasteros y se les prohíba que pasten sus cabras en terrenos comunes de este término.—Resolviéronse varias reclamaciones contra el repartimiento de consumos de 1882-83.—Luego D. Fulgencio Oller Ixart, como Comisionado de apremio expedido contra el Ayuntamiento por la Administracion de Hacienda de la provincia para realizar los descubiertos de este Municipio, leyó, acordando la Corporacion quedar

enterada, el despacho y certificacion de descubiertos y la requirió de pago ó ingreso de su importe dentro cuarto dia, bajo apercibimiento de apremio.—Por último, se acordó ingresar de fondos de la recaudacion de consumos 5.000 pesetas en la Tesorería provincial

de Hacienda á cuenta de los descubiertos por dicho impuesto.

Aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento en sesion de 11 del corriente mes.

Valls 16 de Noviembre de 1885.—
El Secretario, Juan Grau.—V.º B.º
—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 2780.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
2	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	12	12	24	»	1	1	25	»	»	»	»	»	»	»	25

Tarragona 12 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	1	»	1	1	»	»	1	2
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	4	1	»	5	1	»	»	1	6

Tarragona 12 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2781.

Don Joaquin Amo Bañon, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Benito Pedret, conocido por Baset, natural de Poboleda y vecino de Tarragona, de estatura regular, pelo negro, barba rubia y poblada, viste al estilo de los menestrales de este país, cuyas demás cir-

cunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Reus á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Amo.—Juan Sardá.